

Las Palmas de Gran Canaria, a once de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

168.474

## Agencia Local Gestora de la Energía

### ANUNCIO

#### 2.960

Se hace público, a los efectos del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que por la Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 11 de agosto de 2023, se ha dictado la siguiente resolución:

“Resolución de la Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria de nombramiento del Vicepresidente de la Agencia Local Gestora de la Energía y sustitución en el ejercicio de las funciones de gerencia del organismo por la vicepresidencia en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad de la presidenta

#### ANTECEDENTES

I. En relación al nombramiento del vicepresidente:

- Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, se procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales. Dicho acuerdo fue adoptado, para el caso del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía, por Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2023.

- El artículo 84.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece que en los organismos autónomos existirá un vicepresidente designado por el presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá asimismo

las funciones que el presidente o el Consejo le deleguen expresamente.

- Por su parte, el artículo 7.1 de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 142, de 2 de noviembre de 2007, en relación a la composición del Consejo Rector de la ALGE establecen que el Vicepresidente de la Agencia será designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que según el artículo 9 de los Estatutos de la ALGE sustituye al presidente en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo.

II. En relación a la sustitución en el ejercicio de las funciones de gerencia del organismo por la vicepresidencia en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad:

- Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023 de 26 de junio por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

- Decreto de la Alcaldesa número 26924/2023 de 30 de junio por el que se concreta la atribución de las presidencias y régimen transitorio del desempeño de las funciones atribuidas al personal directivo -gerentes- de los Organismos Autónomos Locales y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

- Decreto de la Alcaldesa número 28233/2023 de 12 de julio por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca.

- De conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto establece que “Son competencias del Presidente de la Agencia:

a) “Ostentar la máxima representación institucional de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las competencias que, como representante del Organismo, correspondan al Gerente”.

b) Representar y dirigir el gobierno y la Administración de la Agencia.”...

Artículo 9 de los Estatutos de la ALGE. Vicepresidente.

“El presidente puede delegar en el Vicepresidente algunas o todas sus competencias. El Vicepresidente sustituye al Presidente en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad del mismo”.

En virtud de los antecedentes expuestos,

#### RESUELVO:

Primero. La designación de don Carlos Alberto Díaz Mendoza, vocal del Consejo Rector, como Vicepresidente de la Agencia Local Gestora de la Energía.

Segundo. La sustitución en el ejercicio de las funciones de gerente de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, de la Presidencia del Organismo, por la Vicepresidencia.

Tercero. Asimismo se deberá llevar a cabo la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector en la primera sesión que este celebre.

Quinto. Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de agosto de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), Gemma María Martínez Soliño.

Resolución de la que da fe el Secretario del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 81.3, en relación con el artículo 28.3-e del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO en virtud de Resolución número 75/2018 de fecha 14 de noviembre de la Gerente de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA TÉCNICO DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA (Resolución de la Gerente número 75/2018, de 14 de noviembre), Virginia de Fuentes Quesada”.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Antonio José Muñecas Rodrigo.

168.472

**Área de Gobierno de Presidencia,  
Hacienda, Modernización  
y Recursos Humanos**

**Concejalía Delegada  
de Recursos Humanos**

**Dirección General  
de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**2.961**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 23948/2023, de 21 de julio, por la que se acepta la solicitud de renuncia formulada por don Octavio A. Ramírez Trenzado, con DNI \*\*8377\*\*\*, como vocal titular del tribunal calificador en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de nueve (9) plazas de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Resolución de la Directora General de Administración Pública, número 39319/2021, de fecha 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases específicas para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, de ocho (8) plazas de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

SEGUNDO. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, número 27063/2023, de 3 de

julio, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso de nueve (9) plazas de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cuyo resuelve segundo: se designa al tribunal calificador y se nombra a Don Octavio A. Ramírez Trenzado como vocal titular del mismo.

TERCERO. Escrito de fecha 18/07/2023, formulada por Don Octavio A. Ramírez Trenzado, con DNI \*\*8377\*\*\*, por el que solicita renunciar a continuar siendo miembro del tribunal calificador en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de nueve (9) plazas de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

a) Régimen Jurídico

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.

- Decreto 75/2003 de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Consideraciones jurídicas